



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS  
ACUERDO NÚMERO 018 DE 2007**

**( 07 JUN 2007 )**

**Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,**

**CONSIDERANDO**

Que acorde con lo establecido en el numeral 7° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, el saldo de los recursos que resultare después de cancelar la totalidad de las deudas de que tratan los numerales 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo, podrá ser destinado a los proyectos de inversión que determine la entidad territorial correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en la citada norma;

Que el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 781 de 2002 dispuso que en *"el evento en que los recursos disponibles del FAEP a favor de la entidad territorial resulten insuficientes para cubrir el costo de la financiación total del proyecto, la respectiva entidad territorial deberá garantizar la financiación completa del mismo, bien sea con recursos propios o provenientes de otras fuentes de financiación"*;

Que el artículo 5º del Decreto 416 de 2007, estableció que corresponde al Consejo Asesor de Regalías la aprobación de los proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP de que trata el numeral 7º del artículo 13 de la Ley 781 de 2002;

Que el artículo 6º de la Resolución 698 de 2004 dispuso que conforme a lo dispuesto en las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, y el Decreto 195 de 2004, el Departamento Nacional de Planeación directamente o a través de la contratación de interventores administrativos y financieros, efectuará el control y vigilancia de la correcta utilización de estos recursos, para lo cual el porcentaje retenido que será destinado a realizar el control y vigilancia para entes no productores equivaldrá al cuatro por ciento (4%) de los recursos utilizados para el financiamiento del proyecto aprobado por el Consejo Asesor de Regalías;

Que el artículo 3º de la Resolución 698 de 2004 establece que para el giro de los recursos se requiere una certificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 781 de 2002 para acceder al saldo de los recursos;

Que en sesión del 23 de mayo de 2007, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a los que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerios de Educación Nacional, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Transporte y Cultura; de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo de Ahorro y Estabilización

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Petrolera -FAEP- se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; Que de acuerdo con certificaciones remitidas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los municipios señalados en el presente Acuerdo disponen de un saldo para ser utilizado en proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo territorial;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 698 y 1068 de 2004 de la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías, correspondientes a los saldos a favor de las entidades territoriales para ser utilizados en proyectos de inversión contemplados en sus planes de desarrollo territoriales de conformidad con los certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y designar el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPM	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
SANEAMIENTO BÁSICO	1150024310000	Municipio	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE 8 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 Y LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 15 Y 16, BARRIO MARSELLA BARBOSA - SANTANDER	Santander	Barbosa	53.183.000	43.993.000	97.176.000	53.183.000
CULTURA	1190001560000	Municipio	CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA DE CUBIERTA PARA UN POLIDEPORTIVO COMO PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA DEPARTAMENTO DEL VICHADA.	Vichada	La Primavera	157.738.000	39.689.000	197.427.000	157.738.000
EDUCACION	0020059520000	Municipio De Saboya	CONSTRUCCION SALON DE CLASE EN LA ESCUELA ANTONIO RICAURTE VEREDA VINCULO, MUNICIPIO DE SABOYA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.	Boyaca	Saboya	15.601.000	22.345.000	37.946.000	15.601.000
TRANSPORTE	0011102360000	Municipio De Yali	REHABILITACION DE 2,7 KILOMETROS DE VIA LA MASCARA Y PUERTO ESTABA AREA RURAL MUNICIPIO DE YALI ANTIOQUIA	Antioquia	Yali	19.430.000	47.235.000	66.665.000	19.430.000
TRANSPORTE	0011102220000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 18 Y 17 ABS K00000 AL ABS K0104 EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO	Atlantico	Campo De La Cruz	89.325.560	0	89.325.560	89.325.560
TRANSPORTE	0011102030000	Alcaldia	MANUTENIMIENTO DE LA VIA CHITA - EL TOBAL - LA FERRERA MUNICIPIO DE CHITA BOYACA.	Boyaca	Chita	65.148.210	5.394.620	70.542.830	65.148.210
TRANSPORTE	0011102320000	Alcaldia De Oicatá	MANUTENIMIENTO DE LAS VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE OICATA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Oicatá	88.900.000	4.552.000	93.452.000	88.900.000
TRANSPORTE	0011101950000	Alcaldia De Pajarito	PAVIMENTACION CARRERA 4 MUNICIPIO DE PAJARITO, DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Pajarito	96.424.470	0	96.424.470	96.424.470
TRANSPORTE	0011101980000	Alcaldia	MANUTENIMIENTO VIA SECTOR SACHICA - EL TRITAL K01000 AL K51000 (L= 3,9 KM) MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACA	Boyaca	Sachica	107.400.170	0	107.400.170	107.400.170
TRANSPORTE	0011102050000	Alcaldia Municipal	ADECUACION MANTENIMIENTO RUTINARIO, SUMINISTRO DE AFIRMADOS Y LA CONSTRUCCION DE HUELLAS EN CONCRETO DE LA VIA BONAFONTI EL CARMELO RESGUARDO ESCOPETERA PIRZA ROSUCIO CALDAS	Caldas	Rosucio	35.036.780	5.185.120	40.221.900	35.036.780
TRANSPORTE	0011102040000	Alcaldia Municipio M	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLES URBANAS DE ANDAGOYA, MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCHO	Choco	Medio San Juan	145.565.000	53.876.390	199.441.390	145.565.000

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPM	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
TRANSPORTE	0011102190000	Municipio De El Rosa	PAVIMENTACION DE CALLES DEL CORREO DE EL RANCHO MUNICIPIO DE EL ROSARIO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	El Rosario	151.887.500	20.519.110	172.406.610	151.887.500
TRANSPORTE	0011102330000	Municipio De Mallama	MEJORAMIENTO DE LA VIA EL GUABO LA OSCURANA MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO	Nariño	Mallama	32.147.770	10.930.360	43.078.130	32.147.770
TRANSPORTE	0011102050000	Alcaldía Municipal	PAVIMENTACION VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Santacruz	136.175.000	17.388.500	153.563.500	136.175.000
TRANSPORTE	0011102340000	Alcaldía Municipal	CONSTRUCCION DE HUELLAS VEREDA EL SODAMOSO SECTOR EL RAMO DEL MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER	Santander	Betulia	25.000.000	3.835.000	28.835.000	25.000.000
TRANSPORTE	0011102140000	Municipio De Cepita	CONSTRUCCION MURO EN GAVICHES ALGUNOS SECTORES DE LA VIA CEPITA-LOS LAURELES KM 0 - KM 3,5 MUNICIPIO DE CEPITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Cepita	61.881.060	0	61.881.060	61.881.060
TRANSPORTE	0011102150000	Municipio De Chima	MANTENIMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE CHIMA - SANTANDER	Santander	Chima	36.794.000	0	36.794.000	36.794.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en las cuentas administradas por ECOPEPETROL para el manejo de dichos recursos en los términos establecidos por el artículo 2º Decreto 2652 de 2002 y Decreto 1939 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La monetización de los dólares necesarios para la financiación de este proyecto, de acuerdo con el cupo en dólares certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará cuando la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación solicite a ECOPEPETROL el giro de los recursos.

**PARÁGRAFO.** Si al momento de efectuar la monetización el valor resultante es inferior al valor solicitado o al aprobado por el presente Acuerdo, la entidad territorial deberá asumir el diferencial con el fin de garantizar la financiación completa del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor a girar, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en las cuentas administradas por ECOPEPETROL, hasta que se envíe la respectiva solicitud de giro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para proceder a solicitar el giro de los recursos a ECOPEPETROL, la entidad territorial beneficiaria de los recursos deberá enviar a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación los requisitos establecidos en las Resoluciones 698 y 1068 de 2004 expedidas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La aprobación de los proyectos perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

07 JUN 2007

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban unos proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera pertenecientes al Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Cluteria*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo Garcia Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/ JLT/ *[Signature]* MXA/ FMC/ MLG/ *[Signature]*